Comisión de prestaciones especiales de las mutuas colaboradoras con la seguridad social

Las **prestaciones especiales** son ayudas económicas que la mutua destina a financiar las necesidades sobrevenidas que las personas trabajadoras y sus derechohabientes deban hacer frente como consecuencia de una contingencia profesional, siempre y cuando el accidente de trabajo o la enfermedad profesional acaecidos determinen un especial estado o situación de necesidad. Tienen diferentes coberturas:

Rehabilitación y recuperación

- Estancia sociosanitaria prolongada.
- Traslado, estancia y dietas.
- Prótesis y ayudas técnicas.
- Tratamientos y terapias.

Reorientación profesional y adaptación del puesto de trabajo

- Cursos para la formación profesional e inserción sociolaboral de la persona trabajadora
- Adaptación del local o puesto de trabajo donde el trabajador autónomo desarrolla su actividad, así como los medios de trabajo.

Ayuda para la adaptación de los medios esenciales,para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria

- Vivienda adaptada.
- Adaptación de vehículo.
- Apoyo domiciliario.
- Adaptación de medios esenciales.
- Acceso a nuevas tecnologías.

Otras prestaciones

- Complemento al auxilio por defunción.
- Ayuda para la formación en el cuidado de las personas en situación de gran invalidez.
- Ayuda para el pago del alquiler o amortización de créditos hipotecarios de la vivienda habitual.

UGT FeSMC Servicios, Movilidad y Consumo